Modifica la ley N° 20.234, que Establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos, para extender su aplicación a los loteos irregulares incorporados al catastro del Programa Nacional de Campamentos 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y facilitar la elaboración de los estudios de riesgo exigidos por ella

Boletín N° 12756-14

Considerando

1.- Las leyes que regulan el tema de los loteos y sus condiciones de urbanización incluyen la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ley N° 20.234 y la Ley N° 20.812. Con este marco normativo se puede sanear y regularizar las condiciones de urbanización a través de procedimientos establecidos.

2.- Los loteos irregulares son subdivisiones de hecho fuera de los límites urbanos o fuera de los límites de los planes reguladores. Los loteos irregulares como ha señalado el Ministerio de Bienes Nacionales se producen por la disposición de terrenos emplazados generalmente en zonas rurales, sin cumplir con la normativa urbanística que reglamenta dichos predios, contenida en la LGUC, en su Ordenanza general, en el Decreto Ley N° 3.516, que "Establece normas sobre división de predios rústicos" y en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo (Plano Regulador Comunal o Plan Seccional). Estos inmuebles no tienen obras de urbanización (agua potable, alcantarillado, alumbrado público, instalaciones eléctricas, servicios de recolección de basura, entre otros).

3.- Como esta expuesto en la pagina del Ministerio de Bienes Nacionales, la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Art. 138°) sanciona a todos los que realicen actos y/o contratos que tengan por fin transferir el dominio con el objeto de crear nuevas poblaciones o comunidades en contravención a las normas urbanísticas. Estableciendo penas desde los 3 años y un día, hasta los 10 años de presidio.

4.- Los loteo irregulares y los llamados campamentos precarios son de larga data en nuestro país, durante el tiempo se han desarrollado de diversas formas como recoge el Ministerio de Vivienda y Urbanismo desde la década en 1950 con las tomas de terreno, en la década de 1960 las poblaciones Callampas y desde 1970 hasta hoy los campamentos.

5.- Estos asentamientos tienen como elemento en común un conjunto de viviendas agrupadas en un asentamiento geográfico, que dan cuenta de poblaciones de familias y personas que no accediendo a la vivienda formal deciden establecerse en un terreno. Estos terrenos al ser irregulares no cuentan con

los servicios básicos ni las condiciones necesarias para que las familias puedan desarrollar una vida digna y satisfactoria. Esto tiene una estrecha relación con los niveles de pobreza, inseguridad y oportunidades que viven las familias en esos territorios, la precariedad de la situación constituyen factores de riesgos latentes para quienes viven ahí.

6.- Para enfrentar estas situaciones el Estado de Chile ha desarrollado diversas medidas para poder trabajar sobre este problema. Desde el año 1990 las políticas habitacionales siguieron la línea de aplicar subsidios a la demanda masiva que había dejado la dictadura militar. Hasta un hito importante en 1997 con el programa Chile Barrio que hasta 2007, luego llamado Línea Atención de Campamentos se desarrollaron políticas multidimensional para lograr una transición hacia una integración de barrios y terrenos.

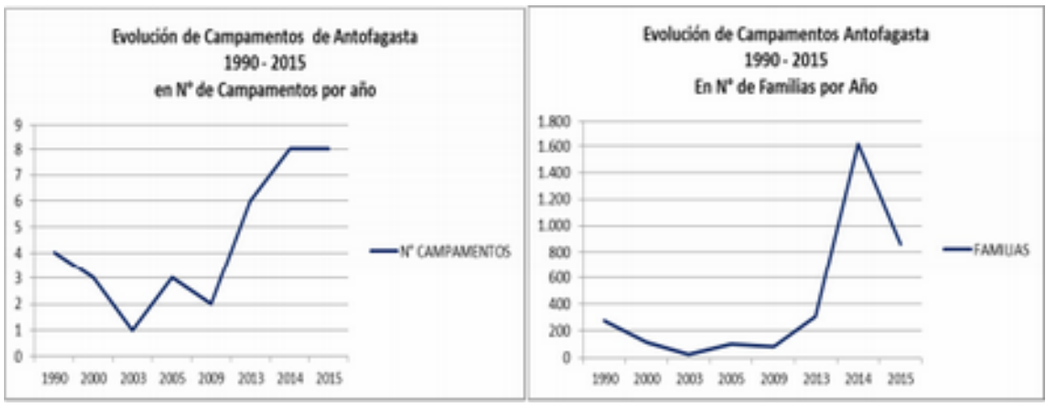
7.- En el año 2010 se crea el Programa de Campamentos en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se comienza un nuevo catastro a nivel nacional, con la intención de poder evaluar las dimensiones multifactoriales de los campamentos. Así en 2011 se realiza el Catastro Nacional de Campamentos con el objetivo de conocer la localización geográfica y número de familias.

8.- Según datos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el catastro nacional de campamentos (2018) en nuestro país existen 822 campamentos, con un total de 46.423 hogares, lo que representa un aumento del 25% respecto a los 657 asentamientos habitacionales contabilizados en 2011. Los principales campamentos (en número de viviendas) en Chile son en las regiones de Tarapacá: Campamento Laguna Verde de Iquique / 350 viviendas, Antofagasta: Campamento Frei Bonn de Calama / 500 viviendas, Valparaíso: Campamento Manuel Bustos de Viña del Mar / 1.048 viviendas y en la Region Metropolitana: Campamento Sol de Septiembre de Lampa / 553 viviendas.

A su vez las regiones que presentan un mayor aumento son Antofagasta (50 campamentos más), Atacama (45 más) y Tarapacá (36 más). Mientras que las que presentan mayor disminución son Aysén (3 menos), Maule (4 menos) y Coquimbo (9 menos).

9.- Este aumento en los datos en la II° Región, en particular en la comuna de Antofagasta, se pueden corroborar con datos del Gobierno Regional de Antofagasta, que desde el año 2014 se ha experimentado un aumento en la cantidad de campamentos asociados a las zonas de pobreza en sus enfoques multidimensionales.

Evolución de Campamentos de Antofagasta 1990 – 2015



Fuente: Cuadro Gobierno Regional de la Región de Antofagasta.

En cuanto a las razones del porque del aumento de los campamentos, el documento del Gobierno Regional de la Región de Antofagasta, advierte que el desarrollo económico de la actividad minera que tiene la región constituye un incentivo para la migración interna y externa. Como dato en la II Región la población inmigrante aumento al triple en los años 2009 a 2013 de 8.257 personas a 26.624.

10.- En su Artículo 1°, la Ley que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos establece que los inmuebles, urbanos o rurales, que a la fecha de publicación de esta ley no cuenten con el permiso de loteo o recepción de loteo de las respectivas Direcciones de Obras Municipales y que cumplan además, con los requisitos que en ésta se establecen, podrán, durante la vigencia de la presente ley, acogerse por una sola vez al procedimiento simplificado de regularización que ésta establece, sin perjuicio de los derechos del propietario sobre los respectivos inmuebles.

Esta moción permite crear un nuevo proceso mediante un cambio en la legislación que permita adecuar la realidad que viven muchas familias en nuestro país. Los últimos catastros llevado a cabo por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo han demostrado que existe la necesidad de terrenos para construcción social y que han aumentado los asentamientos humanos irregulares, lo que tiene sentido con el déficit de viviendas que existe a nivel nacional. Esta moción viene a contribuir a aumentar el porcentaje de terrenos adecuados, regularizado y estables, donde se emplazan la mayoría de los campamentos, que permita mejorar los niveles de seguridad y protección de miles de familias que esperan salir de su vulnerabilidad, de encontrar un mañana con más certezas que incertidumbres para avanzar y contribuir al progreso familiar.

Por lo anterior los Diputados firmantes presentamos el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo 1: Reemplácese el actual artículo 2 numeral 1 de la ley 20.234, por el siguiente:

"Que se encuentren materializados de hecho en conformidad al plan de campamentos del MINVU actualizado al año 2018 o formen parte del catastro de campamentos que actualmente atiende el Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."

Articulo 2: Reemplazase el inciso final del númeral 5 del artículo 2 de la ley 20.234 por el siguiente:

"Los loteos emplazados en áreas de riesgo podrán postular a recursos de organismos o de fondos públicos para la elaboración de los referidos estudios y para ejecutar las obras de mitigación. Dichos estudios podrán realizarse por los centros de investigación de universidades o institutos reconocidos por el Estado, tanto públicos como privados, la Dirección de Obras Municipalidades y los profesionales reconocidos en la ley general de urbanismo y construcciones en su artículo 17. "

Marcela Hernando Pérez
H. Diputada de la República